

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE DA POR INFORMADO RESPECTO AL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18.B) DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROGRESO Y LA PERMANENCIA EN LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acuerda:

1. Darse por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proceder con la remisión de este informe al Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se indica en las referidas Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC.
3. Trasladar al Consejo de Gobierno la inquietud del Pleno del Consejo Social de la Institución ante la falta de repuesta a los requerimientos efectuados por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes a decanos y directores de Centros de la Universidad en relación a los informes individualizados de tutela específica a estudiantes retornados y/o con prórroga adicional.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE REVISAN Y APRUEBAN UNAS NUEVAS BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS A CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acuerda revisar y aprobar unas nuevas Bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC.

BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS A CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA ULPGC

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, está firmemente interesado en potenciar la excelencia de sus estudiantes y con esta finalidad ha creado el Programa de Amigos y Protectores. Por esta razón considera que facilitar la especialización o el acceso a la Universidad de los estudiantes excelentes de su entorno, constituye una acción que producirá grandes resultados en el ámbito de nuestra Institución.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

El Artículo 4.f) de los Estatutos de la ULPGC establece entre sus objetivos "Promover el derecho de todos los individuos a la enseñanza superior según sus méritos y capacidades" así como el artículo 4.ñ) "Fomentar el apoyo permanente a los miembros de la Comunidad Universitaria con necesidades especiales" o en el artículo 4. e) "promoverá la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional".

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos previstos en el Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC: por una parte contribuir en la senda de la excelencia y ayudar a aquellos estudiantes brillantes de la ULPGC que se encuentren en desamparo con respecto al resto de estudiantes e impulsar el desarrollo de la especialización e investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia.

Para dar cobertura económica al referido Programa, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social, ha recibido un respaldo económico a través de la firma de convenios específicos con pequeñas empresas e Instituciones en el marco del Programa Amigos y Protectores, estableciendo entre sus objetivos la igualdad de oportunidades, la excelencia, la investigación y el doctorado de los estudiantes, la internacionalización y el proceso de empleabilidad, así como afrontar los problemas sobrevenidos que dificulten el estudio.

1. Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular la concesión de becas y ayudas destinadas a sufragar necesidades especiales u otros gastos derivados de los estudios de Grado, Máster, Doctorado, o formación complementaria de estudiantes con aprovechamiento académico excelente, según las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. A modo de ejemplo y orientativo, podrán ser financiados gastos de alojamiento, transporte, estancias, cursos, etc.).

Las becas y ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las becas y ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios de estas becas y ayudas, los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o Centros adscritos a la misma, en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado, Máster, Doctorado u otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria.

Además, los solicitantes deberán poseer una nota media de su expediente académico igual o superior a 7 conforme a lo siguiente:

- Estudiantes de Grado: Nota media de las asignaturas o materias superadas de la titulación en la que está matriculado.
- Estudiantes de Máster: Nota media obtenida para la titulación de Grado que posea.
- Estudiantes de Doctorado: Nota media obtenida para la titulación de Máster que posea.

- Estudiantes de otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria: Nota media obtenida en los estudios de Grado, Máster o Doctorado que esté complementando.

La nota media del expediente será calculada conforme lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El solicitante no puede encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de la ULPGC, dirigido al Presidente del Consejo Social de la ULPGC con domicilio en la calle Juan de Quesada 30, o bien, en la Sede Electrónica de la ULPGC.

No obstante, podrá presentarse en cualquier otro registro del Gobierno de Canarias o Ayuntamientos, en las oficinas de correos y en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y fecha, lugar y hora y minuto de su presentación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la mis-ma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Todos los actos integrantes de este procedimiento serán publicados en la siguiente dirección: http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/02/Amigos_impreso.pdf.
3. Cada estudiante podrá presentar una o varias solicitudes.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año o hasta la finalización de la consignación presupuestaria.

Se considerarán presentadas dentro de plazo las solicitudes dirigidas al Consejo Social desde el momento de la firma del primer convenio con empresas o instituciones dentro del marco del Programa de Amigos y Protectores.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

Junto con el impreso de la solicitud (ANEXO I), será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente del solicitante.
2. Documentación que acredite lo que expone el estudiante en la solicitud de esta beca o ayuda.
3. Documento de Alta a Terceros de la ULPGC donde consten los datos del solicitante o beneficiario de la beca o ayuda con-forme al modelo publicado en https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/adm_ei/impreso_alta-modificacion_de_terceros.pdf.

4. Memoria redactada por el estudiante exponiendo en qué consiste la solicitud a qué destinará la ayuda.
5. Si procede, los documentos justificativos de los gastos que se solicita que sean subvencionados.
6. Cualquier otra documentación que el solicitante considere necesaria para que el Consejo Social atienda la solicitud presentada.

Subsanación de documentación

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada sea incompleta o no cumpla con lo establecido en el apartado anterior, se requerirá al interesado mediante la publicación en la web <http://csocial.ulpgc.es/inicio/documentos/programa-de-amigos-y-protectores-de-la-ulpgc/> y/o mediante correo electrónico institucional para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

7. Comisión de Selección

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas como máximo cada tres meses por la Comisión de Interacción con la Sociedad, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.
2. Una vez analizadas todas las solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas ordenándolas por puntuación de mayor a menor. Posteriormente, se procederá a la asignación de cuantías a cada beneficiario y se redactará propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Formulada la Propuesta de Resolución por la Comisión, el Presidente del Consejo Social elevará dicha propuesta al Rector del ULPGC para su Resolución definitiva.

8. Criterios de selección y cuantías

Las becas o ayudas se valorarán con base en los siguientes criterios (hasta 100 puntos):

1. Expediente académico: serán adjudicatarios de estas becas y ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de las bases y convocatoria. Todas las solicitudes recibidas hasta la fecha de valoración se ordenarán en función de las notas del expediente académico de mayor nivel MECES y de la siguiente forma (hasta 60 puntos):
 - a. Entre 7 y 8: 20 puntos.
 - b. Entre 8 y 9: 40 puntos.
 - c. Entre 9 y 10: 60 puntos.
2. Formación en el extranjero: se valorará, en su caso, la acreditación de una estancia en una universidad extranjera o en empresa extranjera. (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
3. Situaciones de enfermedad o síndromes que requieran especial atención del estudiante para situarlo en condiciones de igualdad frente al resto de estudiantes, debidamente acreditada (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
4. Proyecto o actividad de interés para la ULPGC basados en las prioridades contempladas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias (10 puntos)

si el proyecto se encuadra en dicha estrategia. 0 puntos en caso contrario). Véase <https://www3.gobiernodecanarias.org/aciisi/ris3/>

El importe máximo a subvencionar será de:

1. Hasta 4.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 80 y 100 puntos;
2. Hasta 3.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 60 y 79 puntos;
3. Hasta 2.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 35 y 59 puntos;
4. Hasta 1.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación menor a 35 puntos.

En todo caso, una vez valorada la última solicitud, el importe máximo a subvencionar a un mismo beneficiario en el plazo de tres años, no podrá ser superior al importe que corresponda con la última puntuación alcanzada ni al importe que se solicite.

Si la subvención concedida no coincide con el importe total del presupuesto presentado, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá reformular la solicitud presentada en el plazo de quince días conforme al importe concedido y sin que la finalidad de la subvención pueda ser modificada.

9. Incompatibilidades

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda o beca de la que sea beneficiario el estudiante solicitante, en cuyo caso, deberá ser declarada por éste en el momento de solicitud. Estas ayudas o becas serán incompatibles con otras cuyo fin sean coincidentes.

10. Plazo de resolución

La concesión de las becas deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la presentación de solicitudes.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e. Acudir al acto de entrega de diploma acreditativo de la financiación.
- f. Justificar los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes y/o el aprovechamiento de la beca o ayuda mediante certificado de acreditación compulsado conforme a la solicitud presentada dentro de los plazos que consten en la resolución de concesión.

12. Pago de las ayudas o becas

El abono de la ayuda o beca se efectuará en un único pago tras la resolución por la que se declara justificada la beca o ayuda. El objeto y la cuantía concedida al beneficiario de la ayuda o beca serán comunicados a los mecenas del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

13. Incumplimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

14. Interpretación de las bases

Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC la interpretación de estas Bases, así como elevar al Pleno del Consejo Social propuesta de las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

15. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE COLABORACIÓN FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL PARA LA AYUDA EN LA ORGANIZACIÓN DEL XXVIII CONGRESO "MEETING OF THE ECONOMICS OF EDUCATION ASSOCIATION" A CELEBRAR ENTRE EL 27 Y 28 DE JUNIO DE 2019 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASES Y CONVOCATORIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas de colaboración dirigidas a estudiantes de la ULPGC para colaborar en la organización del XXVIII congreso "Meeting of the Economics of Education Association" a celebrar entre el 27 y 28 de junio de 2019.